

Acta que se levanta en la Ciudad de México, siendo las 10:10 horas del día 27 de septiembre de 2016, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sito en Periférico Sur número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, lugar donde se celebró la Séptima Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional Electoral. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA-----

Asistieron a la sesión los CC: **Lic. José Carlos Ayluardo Yeo**, Presidente Suplente; **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, Secretaria Técnica; **Ing. Catalina Beristain Garza**, Vocal Suplente; **Lic. Dulce María Esquerza Salazar**, Vocal Suplente; **Lic. María Del Carmen Colín Martínez**, Vocal Suplente; **Lic. Francisco Javier Zárate Ponce**, Vocal Suplente; **Lic. Miguel Ángel Romero Castillo**, Vocal Suplente; **Lic. Mónica González Dillón**, Vocal Suplente; **Mtro. Jesús Gerardo Toache López**, Vocal Suplente; **Mtro. Issac Armando Arteaga Cano**, Vocal Suplente; **Mtro. Rosendo Servín García**, Vocal Suplente; **Lic. Yanina de la Cruz Posadas**, Asesora Suplente.-----

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM-----

El **Lic. José Carlos Ayluardo Yeo**, Presidente Suplente, saludó a los integrantes y solicitó a la **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, Secretaria Técnica, que verificara el quórum para iniciar la sesión, quien señaló que, de conformidad al registro de asistencia, era procedente continuar con la sesión.----

2. ORDEN DEL DÍA-----

La **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda** dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

3. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral: Presentación para dictaminación de la solicitud de excepción a la licitación pública para llevar a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa la “Contratación del Centro Nacional de Evaluación, A.C. (CENEVAL), quien prestará sus servicios especializados para la elaboración y validación de reactivos de pruebas, así como la construcción, ensamble, aplicación, procesamiento y calificación de instrumentos de evaluación de conocimientos para cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, para la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 de ingreso y/o ascenso”. -----

Lic. José Carlos Ayluardo Yeo: “Le pediría a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, si gusta dar una breve explicación de este punto, por favor”.-----

Lic. Francisco Javier Zárate Ponce, Vocal Suplente de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional: “Con mucho gusto. Recordarán que el Servicio Profesional Electoral, ahora nacional, es uno de los dos más consolidados del país, según lo que nos ha comunicado la Auditoría Superior de la Federación, después de revisar acuciosamente todos los mecanismos de este Servicio Profesional, el cumplimiento de sus disposiciones y la eficacia de los

mismos, concretamente en cuanto al mecanismo de ingreso o selección, que es el que tiene que ver con estas propuestas.-----

En gran medida, el éxito del ingreso como mecanismo del Servicio, se ha sostenido en la elaboración y aplicación de evaluaciones por un ente externo, objetivo, que garantiza la imparcialidad y la eficacia, en cuanto a la evaluación de conocimientos técnicos y conocimientos generales. Esta instancia ha sido históricamente el CENEVAL, que es el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, y que gracias a este prestigio que ha desarrollado con nosotros y con otras instituciones, es capaz de implementar aplicaciones de evaluación, por ejemplo, al gran universo de maestros de la Secretaría de Educación Pública; es decir, no existe en el país, ninguna otra institución como esta, que tenga su capacidad, con más de 600 personas, dedicada a la elaboración de exámenes y su calificación, con 800 aplicadores capacitados que tienen, para implementar simultáneamente en todo el país, aplicaciones como las que requiere el Instituto Nacional Electoral para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional.-----

Como antecedente, los últimos concursos de ingreso han convocado a más de 8 mil aspirantes, habilitándose más de 32 sedes distribuidas en todas las entidades del país, para una aplicación simultánea en línea y además con la metodología que ha permitido que no exista hasta este momento ninguna revocación de las designaciones de ganadores, por lo que refiere a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.-----

Es decir que, cuando ha habido alguna impugnación, esta metodología permite aclarar al aspirante que ha presentado su queja, por qué razón las respuestas erróneas que seleccionó no son las correctas. Es una metodología exclusiva con registros de derechos de autor y con registro de patente en el IMPI.-----

En ese contexto es que una vez más se presenta esta propuesta de contratación con el CENEVAL, cuyos servicios han sido utilizados inclusive por otras áreas del propio Instituto Nacional Electoral y que conocen los Consejeros Electorales, por esta parte robusta de su metodología y por lo que existe esa confianza para su desarrollo.-----

Ahora, ¿por qué razón se solicita la excepción de licitación?, bueno, precisamente dentro de esta metodología que se maneja en el CENAVAL, existe como presupuesto para la elaboración de exámenes, lo que viene siendo los perfiles referenciales; esos perfiles referenciales tienen que ver con encuadrar qué tipo de preguntas se les tiene que hacer a los aspirantes, conforme al perfil del cargo o puesto, cuyas funciones están especificadas en el catálogo de cargos y puestos del Servicio, es decir que, conforme a ese perfil referencial, se elaboran posteriormente las pruebas y se complementa el banco de reactivos; en este caso ya tenemos perfiles referenciales elaborados por el CENVAL y tenemos un banco de reactivos que solamente hay que complementar, y la única manera de garantizar la compatibilidad de estos servicios, con esos perfiles referenciales que tenemos y del banco de reactivos, es contratando al CENEVAL; es por eso que se invoca la fracción primera del artículo 50 del reglamento del Instituto en materia de adquisiciones”.-----

Lic. Yanina de la Cruz Posadas, Asesora Suplente de la Contraloría General: “Por parte de la Contraloría, la sugerencia es verificar con el CENEVAL que está en posibilidad de cumplir con los tiempos que requiere el Instituto para la prestación del servicio, ya que en la página 14 se prevé que estos exámenes sean en octubre y queremos saber, por lo corto del tiempo, si va a poder cumplir el CENEVAL, esa sería la sugerencia, que se verifique esa posibilidad”.-----

Lic. Francisco Javier Zárate Ponce: “Bueno, todavía no está definido. Estaríamos considerando que ya tenemos hasta este momento, unos lineamientos del concurso publico 2016-2017 que aprobó el Consejo General con fecha 7 de septiembre, y estaríamos esperando que se establezcan fechas ya específicas de aplicación en la Convocatoria prevista en estos lineamientos, que debe aprobar la Junta General Ejecutiva. Desde luego que las fechas que se propongan en esa convocatoria tienen que ser acordes con los plazos que nos ha dado el CENEVAL.-----
Vale la pena mencionar que el CENEVAL nos impone determinados plazos de protección para sus propios trabajos, pero no sería la primera vez que se abaten esos plazos, lográndolos reducir para poder hacer aplicaciones con mayor agilidad o en menos tiempo del que originalmente piden”.-----

Ing. Catalina Beristain Garza, Vocal Suplente de la Unidad Técnica de Servicios de Informática: “Nada más en el mismo sentido, que integráramos (**intervención fuera de micrófono**) tenemos nueve semanas aproximadamente estimadas en la parte de CENEVAL y bueno los tiempos de nueve semanas nos llevan a la primera semana de diciembre. Entonces era en ese sentido, que pusiéramos las fechas que se llevará este servicio, de lo que se establecía como posible fecha del servicio”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Solamente sugerir para efecto de la integración del expediente y sobre todo para efectos de auditoría, les solicitamos su apoyo para conocer si es posible que lo que nos explicaste con la presentación, lo pudiéramos incorporar como parte de la investigación de mercado con esta información que se tiene para efecto de que en una revisión no parezca que hace falta esta información, sino nada más incorporarla como un documento de la investigación de mercado para efecto de que este completo el expediente”.-----

Lic. Francisco Javier Zárate Ponce: “De hecho, sí viene en la página 19 del expediente, está subrayado y destacado en negritas en dos de los párrafos, donde se dice la motivación específica de la excepción de licitación, atendiendo a lo que había referido en cuanto a que no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables de acuerdo a que el CENEVAL es quien cuenta con la titularidad de esta metodología única.-----
Luego, dice en el otro párrafo resaltado: ‘...es necesario que con el CENEVAL se elaboren y validen los reactivos de las pruebas, además de que se construyan, se apliquen y califiquen los exámenes de conocimientos de esa Primera Convocatoria, pues es la única forma de garantizar la compatibilidad entre los marcos de referencia y la materialización de los instrumentos de evaluación, así como para asegurar que los exámenes de opción múltiple sean congruentes y estandarizados con sus respectivos reactivos para su aplicación, además de que es también la única manera de que los nuevos reactivos que se elaboren, sean compatibles con el banco de reactivos que ya se tiene con el CENEVAL en la parte correspondiente a los conocimientos generales”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Entonces hay que considerar que estos textos son los resúmenes de investigación de mercado para efecto de la contratación, ¿es correcto así?”.-----

Lic. Francisco Javier Zárate Ponce: “Sí”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Entonces ya en caso de soporte, nada más sugerir que su expediente interno esté debidamente integrado para cualquier revisión”.-----

Al no existir más comentarios, el **Lic. José Carlos Ayluardo Yeo** solicitó la votación sobre la dictaminación favorable de este punto, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

4. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral: Presentación para dictaminación de la solicitud de excepción a la licitación pública para llevar a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa la “Contratación de servicios al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), para la elaboración de perfiles referenciales y construcción de los bancos de los exámenes de conocimientos técnico electorales, así como el ensamble, aplicación, procesamiento y calificación de los exámenes de conocimientos técnico electorales para los Procesos de Certificación y Concurso Público Interno, para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales en materia electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional”.-----

Lic. Francisco Javier Zárate Ponce: “Derivado de la última Reforma Político- Electoral, tenemos que el Servicio Profesional Electoral ahora es Nacional, y el espíritu de esa reforma en cuanto a este Servicio Profesional, ha sido que se replique este esquema exitoso del Servicio Profesional Electoral en los Organismos Públicos Locales Electorales. Esto es, en la LGIPE claramente se establece que el Servicio Profesional Electoral, no solamente abarcará ahora al personal de carrera del Instituto Nacional Electoral, sino también al de los Organismos Públicos Locales Electorales.-----

Es por ello que en su momento, se emitieron diversos acuerdos del Consejo General para garantizar la incorporación de servidores públicos de los OPLE, que fueran susceptibles de incorporarse al Servicio, y en estos acuerdos se establecieron tres diferentes mecanismos de incorporación de esos servidores públicos: El primero, es el de la Certificación de servidores públicos adscritos a los OPLE que hayan tenido al menos cuatro de los mecanismos básicos de un Servicio Profesional, funcionando permanentemente.-----

El otro, es un concurso interno para aquellos servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales que no hayan podido acreditar el funcionamiento permanente de esos cuatro mecanismos.-----

Y por último, un concurso abierto como el mecanismo de ingreso al Servicio del INE, para el resto de los supuestos.-----

Bien, es el caso que el 30 de marzo de 2016, el Consejo General aprobó las Bases de incorporación que precisaban de qué manera se realizarían estos tres mecanismos. Luego para efectos del primero, que tiene que ver con la Certificación, el 1 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó la convocatoria para el proceso de incorporación por la vía de Certificación, estableciendo las etapas de ese mecanismo, y los requisitos muy concretos que se debieran acreditar.-----

Y el 14 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva emitió el acuerdo INE/JGE212 de 2016, en el que se aprobaron los dictámenes elaborados por la DESPEN, que acreditan la operación de los procesos de ingresos, evaluación, formación y promoción en los OPLE que así lo plantearon concretamente. Los que lograron acreditar el funcionamiento de esos cuatro mecanismos en el servicio que ya tenían, fueron los OPLE correspondientes al Estado de Nuevo León; el de la Ciudad

de México, el Instituto Electoral del Distrito Federal; el del Estado de México, y el del Estado de Guanajuato. De esas cuatro entidades, les puedo compartir ahora que, concretamente van a ser sujetos de evaluación, 248 servidores públicos pertenecientes a esos OPLE, para determinar si cuentan con los conocimientos técnicos suficientes, para pasar a las siguientes etapas.-----

Esto es, en suma, el Instituto Nacional Electoral tiene que garantizar, para dar cumplimiento a ese espíritu de la reforma en cuanto al Servicio Profesional Electoral Nacional, que los servidores públicos de los OPLE que se incorporen a ese Servicio Profesional Electoral Nacional, sean evaluados con las mismas herramientas, con la misma calidad que se evalúan quienes ingresan al Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral. Es por eso que, también es importante que en este caso haya una congruencia de mecanismos, de metodologías, de instrumentos, inclusive en algunos casos, de partes de las pruebas que se implementen, para la incorporación de estos servidores públicos.-----

Adicionalmente destaco que, en la fracción I del artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones, se establecen varios supuestos de excepción de licitación, y uno de ellos concretamente es que la persona, moral en este caso, el CENEVAL, cuente con la titularidad de derechos exclusivos, en este caso de derechos de autor registrados ante INDAAUTOR y, de una patente exclusiva también, registrada ante el IMPI, de la que adicionalmente ellos han emitido una constancia que se agrega en el expediente, respecto a que no la tienen concesionada a nadie más. Entonces, este es el contexto de este segundo planteamiento”.-----

Lic. Yanina de la Cruz Posadas: “En el sentido anterior, también se sugiere verificar que el CENEVAL pueda cumplir con los tiempos, dado que en la página 125 se afirma que la aplicación de exámenes en línea de las pruebas del proceso se llevará a cabo el primero de octubre de 2016 y en la página 147 el CENEVAL estima que requiere tres semanas para el ensamble de las versiones. O sea, la selección de reactivos para las 18 versiones de conocimientos técnicos electorales, y el ensamble de 18 versiones en la plataforma CENEVAL, donde 10 de ellas también se ensamblarán para la aplicación en lápiz y papel; entonces, cuidar la parte de los tiempos, dadas las fechas”.-----

Lic. Francisco Javier Zárate Ponce: “Vale la pena la aclaración y agradecemos la pregunta, porque aquí el CENEVAL lo que integró en este tiempo estimado de tres semanas, no nada más es el ensamble de versiones para lo que es la aplicación de la evaluación de la Certificación del próximo sábado primero de octubre, sino también para las aplicaciones del concurso interno que es parte también de ese contrato y que será aplicado con posterioridad. Tenemos platicado con ellos, que tenemos precisamente el suficiente tiempo, aunque no muy holgado, para que se pueda aplicar con toda certeza el próximo primero de octubre”.-----

Ing. Catalina Beristain Garza: “... (Intervención fuera de micrófono)...nada más en ese aspecto, en tanto que son fechas estimadas, en las penas convencionales para la administración del contrato, ustedes deben establecer fechas fijas; digo, sería la conveniencia que cuando se firme un contrato se establezcan las fechas para que puedan aplicar las penalizaciones; de lo contrario, queda abierto”.-----

Lic. Francisco Javier Zárate Ponce: “A ese respecto como ya mencionaba la licenciada Yanina, sí existe una fecha que no nada más está establecida en el expediente para el primero de octubre, sino que adicionalmente es una fecha que viene prevista en la Convocatoria que señalé en la presentación

y que está prevista en el acuerdo correspondiente de la Junta General Ejecutiva. Así que es una fecha ineludible”.-----

Ing. Catalina Beristain Garza: “... (Intervención fuera de micrófono)...estoy tratando de referir a que esas fechas deben quedar establecidas en el contrato, con respecto a las penas. Esas fechas se deben de trasladar al contrato, dado que para la administración del contrato, deben traer las fechas establecidas”.-----

Lic. Francisco Javier Zárate Ponce: “Correcto, tendremos ese cuidado”.-----

No existiendo más comentarios, el punto fue dictaminado favorablemente por unanimidad.-----

**5. Dirección Ejecutiva de Administración / Dirección de Recursos Materiales y Servicios:
Presentación para su aprobación del acta correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria de
2016.**-----

El acta fue aprobada por unanimidad, sin observaciones.-----

Antes de terminar la sesión, la **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda** solicitó la palabra: “Nada más para comentarles que el proyecto del nuevo reglamento del Instituto Nacional Electoral que pretende reformar nuestro actual reglamento de adquisiciones, se encuentra publicado en la página de la DEA con un cuadro comparativo. La exposición de algunas consideraciones de por qué se está sometiendo dicho cambio para su consideración es que este periodo de revisión y de todo el Instituto, es de dos semanas, hasta el 6 de octubre; después de este periodo, se concentran los comentarios para empezarlos a fundamentar, motivar algunas respuestas que sean necesarias, respecto de los comentarios que nos envíen en su conjunto y empezar a hacer la correlación con el proyecto de POBALINES, para efecto de que se pueda revisar en este Comité dicho proyecto, a finales del mes de octubre, que es lo que tenemos estimado”.-----

La **Lic. Yanina de la Cruz Posadas**, solicitó asentar en el acta que: “No se omite manifestar que las consideraciones anteriores tienen por objeto brindar únicamente una orientación general de índole estrictamente normativa con base en los antecedentes proporcionados, y no representan desde luego, una resolución a los asuntos planteados, ni prejuzgan acerca de las decisiones que tomen los integrantes de este Comité, ni de la posibilidad que en un futuro se lleven a cabo auditorías o revisiones respecto de los actos derivados de las mismas”.-----

Finalmente, al no existir más asuntos en el orden del día, el **Lic. José Carlos Ayluardo Yeo** agradeció a todos su participación y dio por concluida la Séptima Sesión Extraordinaria.-----

LISTA DE FIRMANTES:

Lic. José Carlos Ayluardo Yeo
Presidente Suplente

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda
Secretaria Técnica

Ing. Catalina Beristain Garza
Vocal Suplente

Lic. Dulce María Esquerra Salazar
Vocal Suplente

Lic. María del Carmen Colín Martínez
Vocal Suplente

Lic. Francisco Javier Zárate Ponce
Vocal Suplente

Lic. Miguel Ángel Romero Castillo
Vocal Suplente

Lic. Mónica González Dillón
Vocal Suplente

Mtro. Jesús Gerardo Toache López
Vocal Suplente

Mtro. Issac Armando Arteaga Cano
Vocal Suplente

Mtro. Rosendo Servin García
Vocal Suplente

Lic. Yanina de la Cruz Posadas
Asesora Suplente
